**LICITACIÓN PUBLICA N°:** 23/2019

**EXPEDIENTE Nº:** 2915-9514/2019

**FECHA APERTURA:** 03/04/2019

**HORA APERTUTA:** 09:00

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Contratación del Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico Edilicio e Instalaciones y el Servicio de Mantenimiento y Conservación Edilicia de Muros Exteriores y Cubiertas Superiores del hospital de Alta Complejidad El Cruce S.A.M.I.C.

**Buenos Aires, 28 de Marzo de 2019**

**Sres:**

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al proceso de adquisición citado en el epígrafe, a fin de comunicarles, conforme a lo establecido en la cláusula 4 (Consultas y Aclaraciones) del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), la **Circular por Consulta N° 3**, dispuestas por el Comprador, a saber:

**CIRCULAR POR CONSULTA N° 3**

**Consulta 1:**

**Potencial oferente indica;** *“En ningún lugar del pliego se menciona el encuadre legal dentro del marco a cotizar las especialidades y/u oficios que se requieren. A nuestro entender el pliego no es ni claro ni transparente, “es capcioso”.- Ejemplo en el apartado de “Cuantificación del personal requerido” se solicitan 8 Técnicos electricistas o electromecánicos, con Categoría de Oficiales. La pregunta sobre el particular es si el Comitente solicita “Técnicos” u “oficiales”?  Con que encuadre? El pedido resulta tan ambiguo y poco claro como si se refiriera a “8 Médicos Clínicos con Categoría de Enfermeros”.- Entiendan ustedes Señores encargados del procedimiento licitatorio que un Técnico no gana lo mismo que un Oficial.- Todas estas incongruencias como tantas otras que ya fueron advertidas conforman un pliego que a criterio de esta parte está viciado de contradicciones, falencias y objeciones desde el punto de vista formal y de fondo que necesariamente deberán subsanarse.- Es dable advertir que una mayor publicidad y difusión del proceso licitatorio no lo exime al mismo de ser pasible de vicios formales y de fondo.-“.*

**Respuesta 1:**

Ante la consulta recibida se hace saber que, la utilización del término “Oficial” es al solo efecto de describir el nivel de conocimiento y experiencia laboral alcanzado en pos de cumplir con el perfil técnico pretendido, indicado en el anexo 7 del PETP. No intenta discriminar una categoría laboral u oficio. Pretende establecer una diferenciación entre un Técnico con demostrada experiencia y capacidad para la realización de los trabajos a desarrollar, tanto en los mantenimientos preventivos y correctivos y un Técnico con pocos años de experiencia. Llevado al campo del recurso humano en el ámbito profesional, podríamos decir que el perfil pretendido es “Senior” y no “Junior”.

**Consulta 2:**

**Potencial oferente indica;** *“Según nuestra visita y la recorrida realizada en el día 26/3/2019, nuestra apreciación (sin tener planos con dimensiones con los cuales verificar), evaluamos que podrá haber importantes diferencias en cómputo de los ítems del Reglón 2, informados en la Circular n°1. Se solicita que informen, como se procederá en caso que, medición in situ mediante, se verifiquen diferencias, entre las cantidades ejecutadas y las cantidades Ofertadas según el cómputo informado en la Consulta n°1.”.*

**Respuesta 2:**

Ante consulta recibida, se hace saber qué; los servicios se contratarán sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su oferta, quedando entendido que los pagos por certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación Licitatoria, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que los trabajos queden concluidos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por la autoridad competente.

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente. -